



**CONVENIO ESPECÍFICO
PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES
ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

El Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante U.N.C.P.B.A.), Argentina, Cr. Roberto M. Tassara, DNI 5.394.959, y la Rectora de la Universidad Federal de São Carlos (en adelante UFSCar), Brasil, Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann, considerando el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica celebrado el _____, acuerdan suscribir el presente acuerdo específico para el intercambio de profesores e investigadores, que se desarrolla según las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de profesores hasta un número de 2 (dos) por año académico. Ambas partes procurarán equilibrar el flujo de intercambio docente en un plazo de 3 (tres) años.

SEGUNDA

Ambas universidades acuerdan aceptar 2 (dos) profesores por un período de hasta 2 (dos) semanas o 1 (un) profesor por un periodo de 1 (un) mes, dependiendo de la disponibilidad y de las actividades que serán desarrolladas en la universidad anfitriona.

TERCERA

Para definir los participantes del intercambio docente, cada institución establecerá cuales serán los sistemas y condiciones de elección.

Una vez establecido el o los candidatos, las instituciones de origen deberán presentar un programa de actividades a la institución de destino, con una antelación mínima de 2 (dos) meses al período en que se desea realizar el intercambio, para la debida aprobación por parte de la institución de destino.

CUARTA

Ambas universidades se comprometen a:

1. Realizar la movilidad respetando el número de profesores acordados,
2. Enviar a la universidad anfitriona la solicitud de intercambio docente con un mínimo de 2 (dos) meses de antelación a la realización de la misma,
3. Como universidad anfitriona, enviar a cada profesor aceptado lo/s documento/s para efecto de obtención de la visa eventualmente necesaria, declarando su aceptación para el intercambio e informando su período de estadía,
4. Como universidad de origen, depositar regularmente el salario al que el profesor tiene derecho, durante el período en que realiza el intercambio docente,
5. Elaborar un informe bi-anual sobre los resultados del presente convenio,

Los profesores participantes del intercambio docente deberán:



1. Correr con los gastos del traslado desde la universidad de origen hasta la universidad de destino, así como con los de estadía, alimentación y viajes locales durante el intercambio,
2. Contar con un seguro de cobertura internacional para el período de intercambio docente, válido en el país de la institución anfitriona,
3. Cumplir con el cronograma de actividades previamente aprobado por la universidad anfitriona,
4. Respetar las reglas y calendario académico de la universidad de destino,
5. Responsabilizarse por cualquier daño que sus acciones puedan ocasionar al patrimonio de la universidad anfitriona,
6. A su retorno, entregar un informe sobre las actividades realizadas durante su estadía, en su institución de origen, en la unidad académica que corresponda.

QUINTA

Los responsables para la ejecución del presente acuerdo son:

En la Facultad de Ingeniería de la U.N.C.P.B.A.,
Ing. Marcelo Spina
Decano
Av. Del Valle N.º 5737- Olavarría
Buenos Aires – Argentina CP 7400
Telef +54-2284-451055

En la UFSCar,
Prof. Dr. Roberto Antonio Martins
Departamento de Ingeniería de Producción
Rodovia Washington Luís, km 235
São Carlos, estado de São Paulo – Brasil 13565-905
Telef +55-16-3351-8237 / +55-16-3351-9531

SEXTA

El presente acuerdo entrará en vigor desde su firma y tendrá validez mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica.

SÉPTIMA

Procedimientos de modificación y denuncia del convenio marco antedicho, así como términos y condiciones relativas a confidencialidad y propiedad intelectual estipuladas en ello, además de otras disposiciones, se aplican también al presente acuerdo, de manera supletoria.

El presente acuerdo específico está redactado en 3 ejemplares en lengua española y 3 en lengua portuguesa.

São Carlos, 16 AGO 2017
Por la UFSCar

Wanda Hoffmann
Rectora

Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann

Tandil, 9 DE FEBRERO 2018
Por la U.N.C.P.B.A.

Roberto M. Tassara
Rector

Cr. Roberto M. Tassara



**ACORDO ESPECÍFICO
PARA INTERCÂMBIO DE PROFESSORES E PESQUISADORES
ENTRE A UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS E A UNIVERSIDADE
NACIONAL DO CENTRO DA PROVÍNCIA DE BUENOS AIRES**

O reitor da Universidade Nacional do Centro da Província de Buenos Aires (doravante "U.N.C.P.B.A."), Argentina, Cr. Roberto M. Tassara, portador do Documento Nacional de Identidade (DNI) n.º 5.394.959, e a reitora da Universidade Federal de São Carlos, Prof.^a Dr.^a Wanda Aparecida Machado Hoffmann, considerando o acordo geral de cooperação acadêmica e científica celebrado em _____, concordam em celebrar o presente acordo específico para o intercâmbio de professores e pesquisadores, que será executado conforme as seguintes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMEIRA

As universidades comprometem-se a viabilizar o intercâmbio de professores até o número de 2 (dois) por ano letivo. As partes procurarão equilibrar o fluxo de intercâmbio docente dentro de 3 (três) anos.

SEGUNDA

As universidades aceitarão 2 (dois) professores por um período de até 2 (duas) semanas ou 1 (um) professor por um período de 1 (um) mês, dependendo da disponibilidade e das atividades que serão desenvolvidas nas universidades anfitriãs.

TERCEIRA

Para definir os participantes do intercâmbio docente, cada instituição estipulará os sistemas e condições de seleção.

Uma vez escolhido(s) o(s) candidato(s), as instituições de origem apresentarão um programa de atividades à instituição de destino, com antecedência mínima de 2 (dois) meses do período em que se pretende realizar o intercâmbio, para a devida aprovação por parte da instituição de destino.

QUARTA

As universidades comprometem-se a:

1. Realizar a mobilidade respeitando o número de professores acordado;
2. Enviar à universidade anfitriã a candidatura ao intercâmbio docente com, no mínimo, 2 (dois) meses de antecedência da realização da atividade;
3. Enquanto universidade anfitriã, enviar a cada professor aceito documento(s) para obtenção do visto necessário, declarando sua aceitação para o intercâmbio e informando seu período de estadia;
4. Como universidade de origem, depositar regularmente o salário a que o professor tem direito, durante o período em que realizar o intercâmbio docente;
5. Elaborar relatório bienal sobre os resultados do presente acordo.

Os professores participantes do intercâmbio docente deverão:



1. Pagar as despesas de traslado desde a universidade de origem até a universidade de destino, bem como hospedagem, alimentação e viagens locais durante o intercâmbio;
2. Contratar seguro de cobertura internacional para o período de intercâmbio docente, válido no país da instituição anfitriã;
3. Cumprir o cronograma de atividades previamente aprovado pela universidade anfitriã;
4. Respeitar as regras e o calendário acadêmico da universidade de destino;
5. Responsabilizar-se por qualquer dano que seus atos possam causar ao patrimônio da universidade anfitriã;
6. Após seu retorno, entregar em sua instituição de origem, no departamento no qual está lotado, um relatório sobre as atividades realizadas durante sua estadia.

QUINTA

Os responsáveis pela execução do presente acordo são:

Na Faculdade de Engenharia da U.N.C.P.B.A.,
Eng.º Marcelo Spina
Decano
Avenida Del Valle, n.º 5737 – Olavarría
Buenos Aires – Argentina CP 7400
Telefone: +54 2284 451055

Na UFSCar,
Prof. Dr. Roberto Antonio Martins
Departamento de Engenharia de Produção
Rodovia Washington Luís, km 235
São Carlos (SP) – Brasil 13565-905
Telefones: +55 16 3351 8237 / +55 16 3351 9531

SEXTA

O presente acordo entrará em vigor na data de sua assinatura e produzirá efeitos enquanto o acordo geral de cooperação acadêmica e científica estiver vigente.

SÉTIMA

Procedimentos de alteração e denúncia do acordo geral precitado, bem como termos e condições relativas a confidencialidade e propriedade intelectual estipuladas nele, além de outras disposições, aplicam-se também ao presente acordo, de forma subsidiária.

O presente acordo específico está redigido em três vias originais em espanhol e em três vias originais em português.

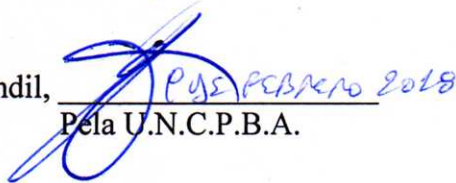
São Carlos, 16 AGO 2017
Pela UFSCar



Reitora

Prof.ª Dr.ª Wanda Aparecida Machado Hoffmann

Tandil, 16 DE FEBRERO 2018
Pela U.N.C.P.B.A.



Reitor

Cr. Roberto M. Tassara

TANDIL, 21/03/2018
RESOLUCION: N°6946

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
20/03/2018; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el
Expediente 1-63329/2017 - Cuerpo 1, mediante el cual se
acompaña el **Acuerdo de Cooperación Internacional y el
Acuerdo Específico para Intercambio de Profesores e
Investigadores** oportunamente suscripto entre la **Universidad
Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a
través de la Facultad de Ingeniería y la UNIVERSIDAD
FEDERAL DE SAO CARLOS, BRASIL**, para su homologación.-

Que el Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo
establecer una relación institucional y académica formal
entre ambas instituciones propiciando el desarrollo
conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza
e investigación, definiendo la metodología para la
ejecución de dichas actividades, principalmente la
realización de investigaciones, prácticas e intercambios.-

Que mediante el Acuerdo Específico las
Universidades se comprometen a facilitar el intercambio de
profesores hasta el número de 2(dos) por año Lectivo,
procurando equilibrar el flujo de intercambio docente
dentro de tres (3) años.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por
dictamen N° 15.761 manifiesta no tener objeciones jurídicas
que formular, por lo que a fs. 52 el Sr. Secretario Legal y
Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

N°6946

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por
dictamen N° 15.761 manifiesta no tener objeciones jurídicas
que formular, por lo que a fs. 52 el Sr. Secretario Legal y
Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y
Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos
Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en
reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto
administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y
modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el **Acuerdo de Cooperación
Internacional** suscripto entre la **Universidad Nacional del
Centro de la Provincia de Buenos Aires a través de la
Facultad de Ingeniería y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SAO
CARLOS, BRASIL**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Homologar el **Acuerdo Específico para
Intercambio de Profesores e Investigadores** suscripto entre
la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de
Buenos Aires a través de la Facultad de Ingeniería y la
UNIVERSIDAD FEDERAL DE SAO CARLOS, BRASIL.-**

ARTICULO 2°: Regístrase, comuníquese, notifíquese,
archívese.-

Dra. MARCELA WALTERWALD
LEGALIZACIONES
UNCPBA

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva



ES COPIA FIEL